



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal Sumario
Demandante	Hermanos Arango Tobón S.A.S
Demandado	Margarita Elena Maldonado Castañeda
Radicado	05001-40-03-013-2021-00038 00
Auto	Interlocutorio No. 210
Asunto	Inadmite

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias:

Primero. Sírvase allegar poder con las formalidades establecidas en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 o los requisitos del artículo 73 y ss, del C.G.P. Toda vez que el poder allegado al plenario no se indicó el correo electrónico de la apoderada que debe coincidir con el del Registro Nacional de Abogados. Se advierte que en el evento de otorgarse poder tal y como lo prescribe el Decreto 806 de 2020, deberá acreditar que el mismo fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para notificaciones en el registro mercantil. (inc. 3 del artículo 5 Decreto 806 de 2020).

Segundo. De conformidad con el artículo 82 numeral 2 se indicará el domicilio de la sociedad demandante.

Tercero. Se aportarán las evidencias que den cuenta que a la demandada se le remitió copia de la demanda y anexos a su correo electrónico, tal como se indica en el hecho 9 de la demanda. Así mismo deberá enviarle a la demandada a su correo electrónico el escrito por medio del cual cumpla con los requisitos de inadmisión allegando la prueba correspondiente.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

1

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>020</u> Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 8 DE FEBRERO DE 2021 a las 8:00 A.M.</p> <p>LEIDY JOHANNA URIBE RICO</p> <hr/> <p>La secretaria</p>
--

Firmado Por:

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87d366c3ad2ec39bbb6c87124ae5bd0c579a454f8eed894daf707f59a1fdffe3
Documento generado en 05/02/2021 10:44:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>